



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA

No. de Registro:
DOC30-MOUNIPPIP-2025

20-octubre-2025

GOBIERNO
DE TODOS

L
S
M
R
AUG

ÍNDICE**CONTENIDO****PÁGINA**

INTRODUCCIÓN	3
VISIÓN Y MISIÓN	4
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
MARCO JURÍDICO	6
ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL	9
	CAPÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	10
ORGANIGRAMA	
DIRECCIÓN GENERAL	10
OBJETIVO	
ATRIBUCIONES	
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CARTERA	12
OBJETIVO	
FUNCIONES GENERALES	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
	CAPÍTULO II
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	14
ORGANIGRAMA	
OBJETIVO	
FUNCIONES GENERALES	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CARTERA DE PROYECTOS	16
OBJETIVO	
FUNCIONES GENERALES	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
	CAPÍTULO III
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	18
ORGANIGRAMA	
OBJETIVO	
FUNCIONES GENERALES	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA	20
OBJETIVO	
FUNCIONES GENERALES	
FUNCIONES ESPECÍFICAS	

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización tiene como objetivo, proporcionar visión integral, clara y detallada de la estructura, funciones, responsabilidades y procesos de la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP), de igual forma constituye una herramienta de trabajo y un valioso instrumento de consulta, pues en su contenido describen de manera precisa los objetivos, las funciones y las relaciones orgánicas entre sus respectivas Unidades Administrativas.

La implementación de este documento proporciona una perspectiva clara, organizada y sistemática de la información fundamental y su operatividad, lo que ayuda a mejorar la eficacia en el cumplimiento de las funciones de quienes forman parte de esta Unidad, quienes son los pilares de su identidad y justifican su razón de ser.

La elaboración y divulgación de este documento tienen como objetivo detallar de manera escrita la organización, con el fin de fortalecer la coordinación entre el personal, clarificar la identidad de la unidad dentro del panorama general y servir como recurso de consulta y orientación para los nuevos miembros del equipo y aquellos de otras áreas dentro de la Unidad.

Es importante resaltar que la elaboración de este manual ha contado con la colaboración de los responsables de cada área de la Unidad. Aunque la información contenida es precisa, es crucial tener en cuenta que su contenido estará sujeto a actualizaciones. Esto se debe a los cambios en el desarrollo y evolución operativa y de planificación de la Unidad, garantizando así que este manual siga siendo una herramienta actualizada y efectiva en su entorno operativo y en sus relaciones externas.

*F
ZG
M
AS*

2. VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

Ser una Unidad eficiente en la gestión de programas y proyectos de inversión pública, mediante la capacitación, asesoría técnica y evaluación de la rentabilidad social, que contribuyan a elevar la calidad del gasto de inversión realizado por el Estado, y que a su vez generen un impacto positivo en la economía y la sociedad del Estado de Campeche.

MISIÓN

La Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública es la encargada de contribuir a elevar la calidad del gasto de inversión del Estado a través del acompañamiento técnico y evaluación de la rentabilidad social de los programas y proyectos de inversión pública, que a su vez generen un beneficio económico y social en el Estado de Campeche.

F
JO
M
H
Calle 8 Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Que el día 14 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 253, por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y que entró en vigor el 1º de Enero de 2022, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio del referido Decreto, y en el cual mediante su artículo 22 apartado A, fracción II se creó la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto número 324 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, por el que se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, reformas que contemplan el otorgamiento de nuevas facultades a la Secretaría de Administración y Finanzas para ser autoridad administradora en los casos de extinción de dominio, así como también se le otorgaron atribuciones en materia de proyectos de inversión.

Asimismo, en dicho Decreto, se establece en el Artículo Cuarto Transitorio que en virtud de las disposiciones establecidas, la Dirección General de Proyectos de Inversión, que actualmente se encuentra en la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, pasará a ser parte de la Secretaría de Administración y Finanzas con la denominación de Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Estado, por lo que, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, serán transferidos todos los recursos presupuestales, financieros, materiales y humanos de dicha Dirección a esta última Secretaría.

Que el día 02 de enero de 2024 se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el que establece en su artículo 52 que la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP) es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría responsable de contribuir a elevar la calidad del gasto de inversión del Estado por medio de la asesoría técnica y la evaluación de la rentabilidad social de los programas y proyectos de inversión pública (PPI) y de la conformación de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública de Alta Rentabilidad Social.



4. MARCO JURÍDICO

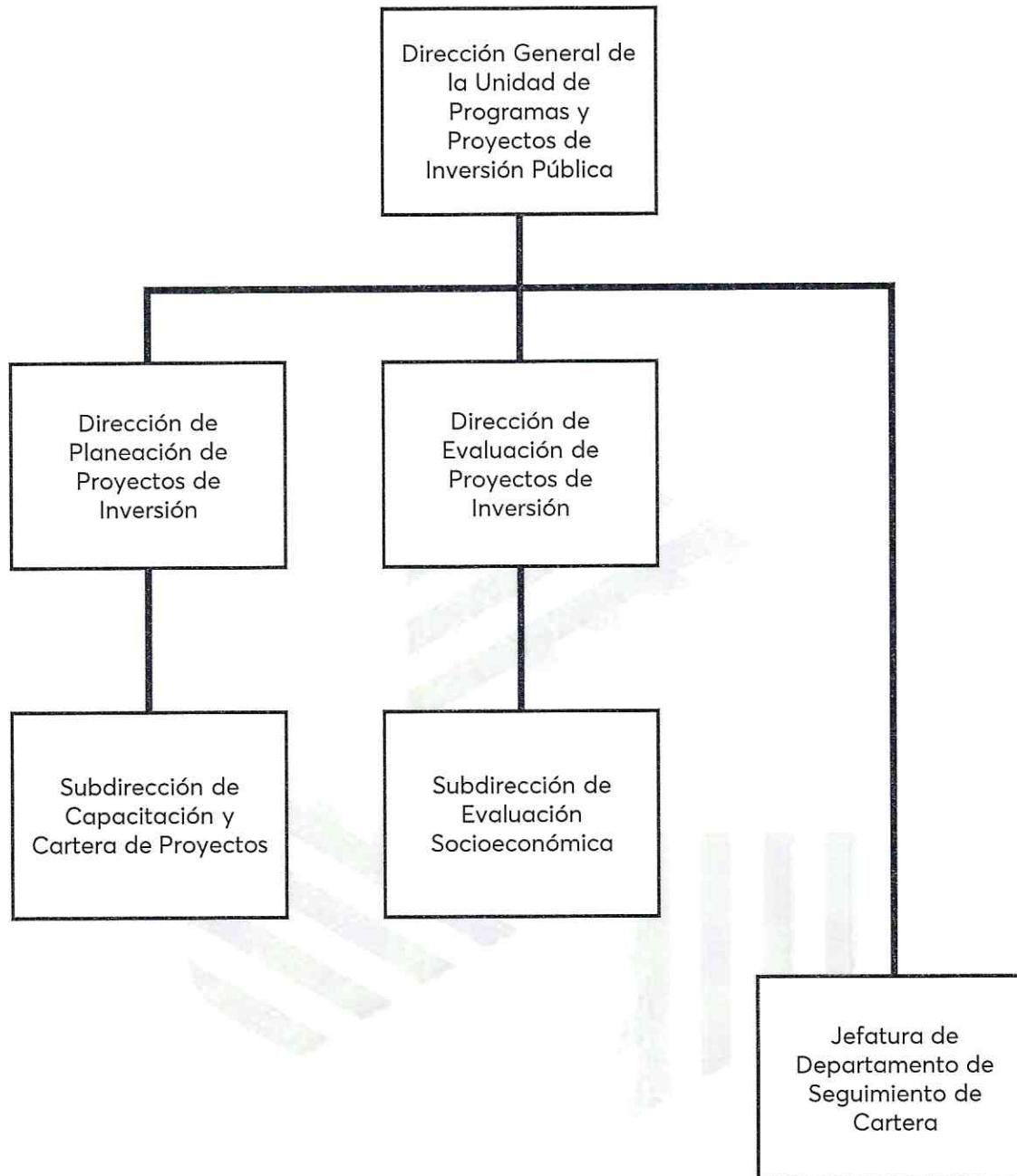
1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
2. Ley de Ingresos del Estado de Campeche.
3. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
4. Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
5. Ley de Planeación del Estado de Campeche.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
7. Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.
8. Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
9. Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
10. Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.
11. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
12. Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
13. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.
14. Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
15. Ley para prevenir, combatir y sancionar toda forma de discriminación en el Estado de Campeche.
16. Ley de Protección Civil del Estado de Campeche.
17. Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche.
18. Ley que crea el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Socioeconómica.
19. Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche.
20. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
21. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22. Ley Federal del Trabajo.
23. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Ley General de Bienes Nacionales.
25. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
26. Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
27. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
28. Ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Campeche.
29. Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.
30. Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.
31. Ley de Hacienda del Estado de Campeche.
32. Ley para prevenir, combatir y sancionar toda forma de discriminación en el Estado de Campeche.
33. Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas en el Estado de Campeche.
34. Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de Campeche.
35. Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Campeche.
36. Ley que establece las Bases para la Entrega, Recepción del Despacho de los Titulares y Otros Servidores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.
37. Ley de Ingresos de los Municipios de Campeche, Candelaria, Escárcega, Calakmul, Calkiní, Champotón, Hopelchén, Palizada, Carmen, Hecelchakán, Tenabo.
38. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
39. Ley de Ingresos de la Federación.

40. Ley de Impuesto al Valor Agregado.
41. Ley de Coordinación Fiscal.
42. Ley del Impuesto sobre la Renta.
43. Código Fiscal del Estado de Campeche.
44. Código Civil del Estado de Campeche.
45. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
46. Código Fiscal de la Federación.
47. Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores del Estado de Campeche.
48. Reglamento que establece el procedimiento para la Aplicación de Sanciones Administrativas en el Estado por Violaciones a la Ley Federal del Trabajo.
49. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
50. Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche.
51. Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
52. Acuerdo del Ejecutivo por el que se establece la Estructura Administrativa de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
53. Acuerdo del Ejecutivo que determina la agrupación por Sectores de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.
54. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el cual se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial denominada "Gabinete Económico del Gobierno del Estado de Campeche" para el Despacho de los Asuntos en Materia de Desarrollo Económico de la Entidad.
55. Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento del Estado de Campeche.
56. Acuerdo que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres (FONDEN).
57. Acuerdo que establece las Bases Administrativas respecto a las Disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a disposición de los Servidores Públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública.
58. Acuerdo del Ejecutivo mediante el cual se expiden lineamientos de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario 2009.
59. Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), por el que se expide el Reglamento Interior de la Organización.
60. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Comisión Mixta de Quejas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
61. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal.
62. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea una Receptora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración en la Ciudad de Candelaria, Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche.
63. Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas del Sector Desarrollo Social.
64. Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la Administración de los recursos correspondientes al Ramo 33 aportaciones

federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

65. Acuerdo del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el fondo para el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
66. Acuerdo del Ejecutivo que determina la agrupación por sectores de las Entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.
67. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina la distribución entre los Municipios del Estado de Campeche, de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
68. Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria de Ingresos para la Administración del Impuesto sobre Nóminas entre el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de Campeche, Carmen, Calkiní, Candelaria, Calakmul, Hopelchén, Hecelchakán, Escárcega, Champotón, Tenabo y Palizada.
69. Convenio celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado, relativo al mecanismo de Ajuste de los Anticipos de los Recursos para Programas y Proyectos de Inversión en Infraestructura y Equipamiento de las Entidades Federativas a que hace referencia el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
70. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
71. Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar y suscribir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración con el Comité Municipal de Candelaria un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria.
72. Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto.
73. Manual de Programación y Presupuestación.

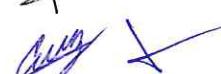
L
JG
M
P
CJG X



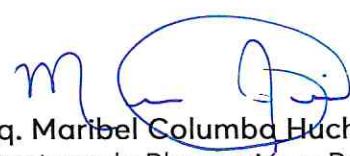
Lic. José Luis Rosas Mora
Titular de la Unidad de Programas y
Proyectos de Inversión Pública.



Calle 8 Núm. 325, entre Calle 63 y Circuito Baluartes, Col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. (981) 81 19 200, ext. 54600 <https://safin.campeche.gob.mx/unippip>

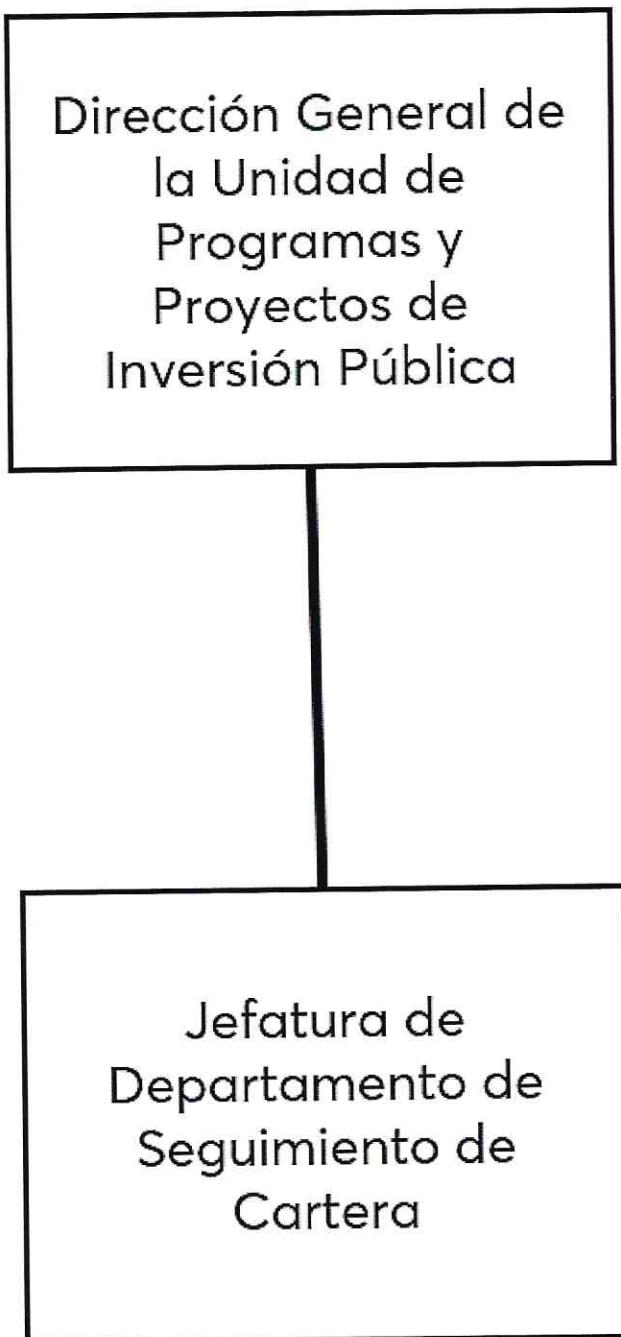


Arq. Maribel Columba Huchín Inurreta
Directora de Planeación y Proyectos de
Inversión.



CAPÍTULO I. DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

ORGANIGRAMA



DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO DEL PUESTO: Contribuir a elevar la calidad del gasto de inversión del Estado por medio de la asesoría técnica, la evaluación de la rentabilidad social de los programas y proyectos de inversión pública y de la conformación, coordinación y seguimiento de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública

de Alta Rentabilidad Social.

ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 53.- La Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y presentar a consideración de la o el Titular de la Secretaría, las normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para la formulación y evaluación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública, así como para su registro y criterios de clasificación en la Cartera Estatal;
- II. Asesorar a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la formulación y evaluación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública; así como a los Municipios que lo soliciten, e informar a la o el Secretario;
- III. Evaluar, conforme a las políticas, normas y procedimientos correspondientes, los Proyectos de Inversión Pública que presenten los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y, en su caso, inscribirlos en el registro estatal;
- IV. Integrar y administrar la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- V. Coadyuvar en la integración del Programa Anual Inversión Pública con base en las propuestas validadas;
- VI. Otorgar y/o cancelar los certificados de registro en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública Productiva, según su cumplimiento con las disposiciones correspondientes;
- VII. Elaborar, previo al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión, los análisis costo y beneficio de aquellos Proyectos de Inversión Pública que rebasen el equivalente a 10 millones de UDIS, de conformidad con lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Disciplina Financiera Estatal;
- VIII. Identificar e informar a la o el Titular de la Secretaría los Proyectos de Inversión susceptibles de inscripción en la Cartera Federal y dar seguimiento en su proceso de gestión;
- IX. Verificar que el Ente público promovente, cumpla con la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, para la inscripción de Proyectos de Inversión en la Cartera Federal;
- X. Verificar que los Proyectos de Inversión Pública contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación, y que cuenten con los análisis y estudios técnicos correspondientes;
- XI. Coordinar, asesorar y/o proponer estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública propuestos por los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- XII. Emitir los análisis de conveniencia para aquellos proyectos de inversión que el Estado pretenda contratar mediante un esquema de asociación público-privada;
- XIII. Emitir opinión técnica respecto de las propuestas no solicitadas de proyectos de asociación público-privada, previo análisis de los elementos determinados en la legislación correspondiente;
- XIV. Calcular la rentabilidad social de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados y en operación, en

- coordinación con las unidades administrativas competentes; así como generar el documento idóneo que refleje la evaluación socioeconómica y darle seguimiento a los mismos;
- XV. Plantear y formular los Programas y Proyectos de Inversión Pública considerados como Prioritarios con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;
- XVI. Dar seguimiento a los programas de inversión a realizarse en el territorio estatal por parte de la Administración Pública Federal con el fin de identificar obras complementarias y evitar duplicidad de la inversión pública; y
- XVII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la o el Secretario, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CARTERA

OBJETIVO DEL PUESTO: Atención, seguimiento y asignación de clave de registro, y elaboración de certificado de registro en el Sistema de Gestión Documental Electrónica a través del cual se notifica a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal que sus Proyectos ya se encuentran inscritos en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI).

FUNCIONES GENERALES:

- Elaborar oportunamente los informes u opiniones que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y Federales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Acordar y resolver los asuntos que son competencia del área a su cargo;
- Auxiliar a la persona titular de la UNIPPPIP, dentro de la esfera de su competencia en el ejercicio de sus atribuciones;
- Las demás que le confieran expresamente otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y aquellas que le asigne la persona titular de la UNIPPPIP.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

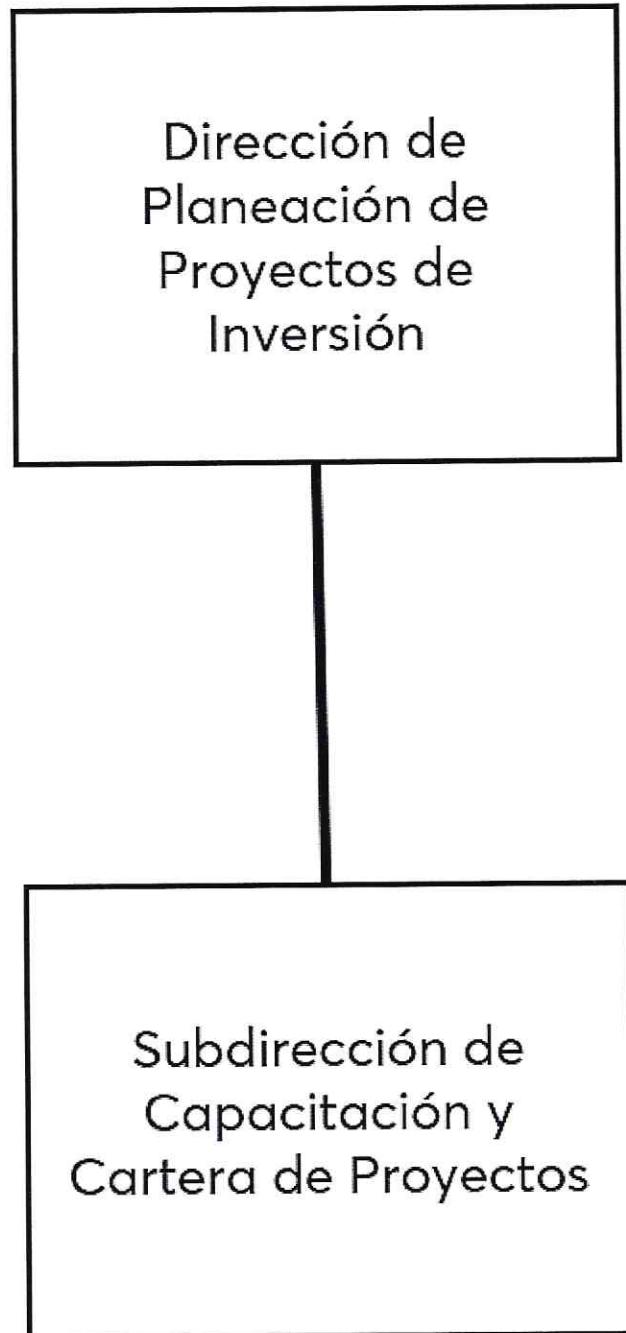
- Recibir y turnar a las unidades correspondientes las solicitudes de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal referentes a las modificaciones de los proyectos que cuenten con Certificado de Registro en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Asignar clave de registro a los proyectos que cumplan con los criterios de validación y se recomienda su registro en cartera, por parte de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- Elaborar los Certificados de Registro en el Sistema de Gestión Documental, notificando a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal que el proyecto ha sido registrado en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);

- Actualizar el estatus de los otorgamientos o cancelación de las claves de registro, previa recomendación por parte de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- Dar seguimiento a la integración y control de los expedientes de los Programas y Proyectos de Inversión Pública registrados en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI), por parte de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- Gestionar la correspondencia recibida mediante el Sistema de Gestión Documental y de manera física;
- Turnar la correspondencia recibida para su atención de las diferentes áreas y unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- Dar seguimiento en la integración y organización de los documentos que integran el archivo, tanto en físico como digitales, incluyendo correos electrónicos, reportes y otros documentos administrativos para su clasificación archivística de cada Dirección y Subdirección;
- Realizar los trámites administrativos, así como difundir con el personal las disposiciones normativas para el ejercicio del gasto corriente, viáticos, pasajes, fondo revolvente, control de inventario, y similares otorgados a la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP);
- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la persona titular la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP), así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

L
Zo
m
~~✓~~

CAPÍTULO II. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ORGANIGRAMA



OBJETIVO DEL PUESTO: Brindar asesoría técnica y acompañamiento para la elaboración de programas y proyectos de inversión pública, asimismo, verificar que los programas y proyectos de inversión pública cumplan con la información necesaria que permita su ejecución adecuada, considerando que su estructura y contenido se apegue a los requerimientos definidos.

FUNCIONES GENERALES:

- Acordar con la persona titular de la UNIPPIP, el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en su área de adscripción;
- Difundir al personal a su cargo, las directrices bajo las cuales han de realizar las acciones encomendadas, supervisando el cumplimiento de las mismas;
- Coordinar, orientar y vigilar al personal a su cargo, distribuyendo cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento;
- Elaborar oportunamente los informes u opiniones que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y Federales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Acordar y resolver los asuntos que son competencia del área a su cargo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a la persona titular de la UNIPPIP, las normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para formulación de los programas y proyectos de inversión pública, así como para su registro y criterios de clasificación en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Apoyar a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la formulación de los programas y proyectos de inversión pública; así como a los Municipios que lo soliciten, e informar a la persona titular de la UNIPPIP;
- Proponer a la persona titular de la UNIPPIP los proyectos para administrar la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Apoyar en la integración del programa anual inversión pública con base en las propuestas validadas;
- Informar a la persona titular de la UNIPPIP los proyectos de inversión susceptibles de inscripción en la Cartera Federal y dar seguimiento en su proceso de gestión;
- Comprobar que el Ente público promovente, cumpla con la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, para la inscripción de Proyectos de Inversión en la Cartera Federal;
- Comprobar que los proyectos de inversión pública contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación, y que cuenten con los análisis y estudios técnicos correspondientes;
- Recomendar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública propuestos por los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- Apoyar en la elaboración de la opinión técnica respecto de las propuestas no solicitadas de proyectos de asociación público-privada, previo análisis de los elementos determinados en la legislación correspondiente;
- Recomendar y preparar los Programas y Proyectos de Inversión Pública considerados como prioritarios con base en los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo;

- Apoyar en el seguimiento a los programas de inversión a realizarse en el territorio estatal por parte de la Administración Pública Federal con el fin de identificar obras complementarias y evitar duplicidad de la inversión pública;
- Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la persona titular de la UNIPPIP, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SUBDIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CARTERA DE PROYECTOS

OBJETIVO DEL PUESTO: Coordinación, seguimiento y ejecución del Programa de Capacitación a las Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios; así como el monitoreo de los programas y proyectos en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI).

FUNCIONES GENERALES:

- Acordar con la persona superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en su área de adscripción;
- Establecer vínculos de comunicación y enlace con las unidades administrativas de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios;
- Brindar asesoría y acompañamiento a los enlaces de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios para la integración de Programas y Proyectos de Inversión Pública;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y, en su caso, con los municipios, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Acordar y resolver los asuntos que son competencia del área a su cargo.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Fungir como enlace operativo con los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios;
- Proponer y coordinar la ejecución del programa de capacitación para la formulación de programas y proyectos de inversión pública a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; así como los Municipios;
- Proponer y coordinar la ejecución del programa de capacitación para la captura de los programas y proyectos de inversión pública en el Sistema de Registro y Administración de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como los Municipios;
- Apoyar a la Dirección de Planeación de Proyectos de Inversión en la integración de información y acompañamiento de los programas y proyectos de inversión pública a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración pública para aplicar a las convocatorias de programas con fondos federales;
- Brindar asesorías y el acompañamiento técnico que soliciten los Municipios para la gestión e



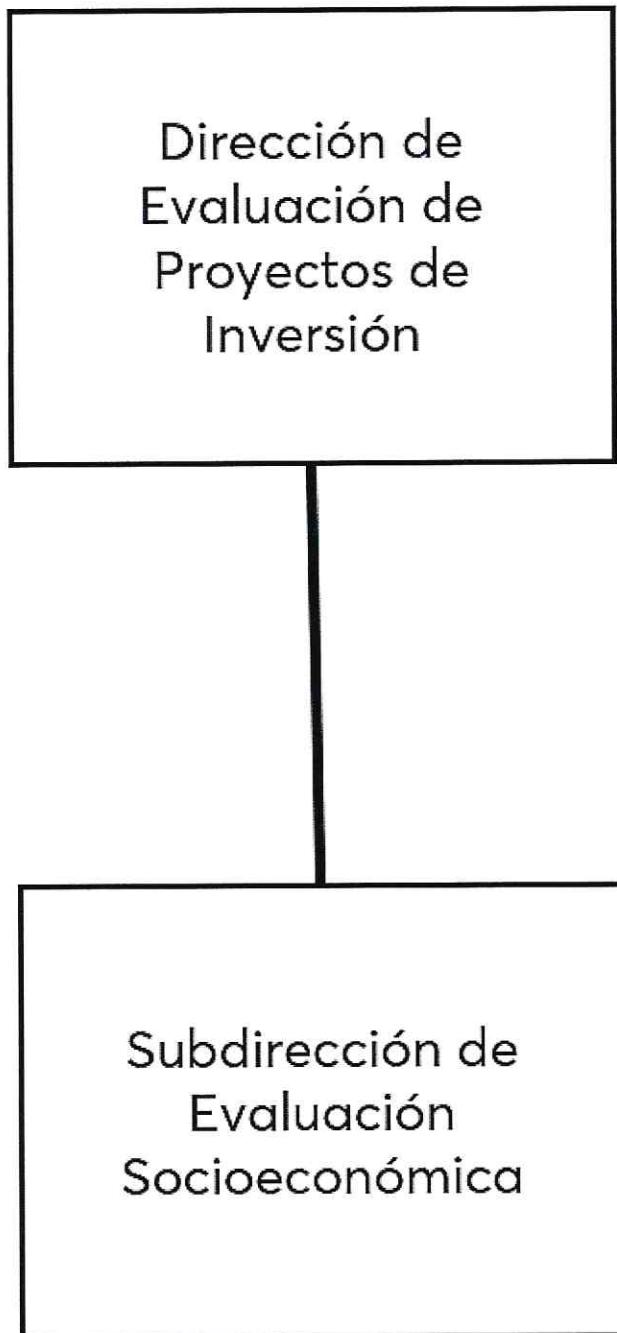
integración de los proyectos de inversión en el Sistema de Registro y Administración de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) que promuevan el desarrollo Municipal;

- Revisar e informar a la Dirección de Planeación de Proyectos de Inversión, sobre el estado de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) de los Organismos Centralizados, Entidades Parastatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios;
- Integrar la información requerida para la elaboración del Manual de Organización y de los Manuales de Procedimientos de la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP); conforme a los lineamientos establecidos;
- Proponer las adecuaciones, modificaciones y/o actualizaciones a realizar al Sistema de Registro y Administración de la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) con el administrador y programador del SERACEPPI;
- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Planeación de Proyectos de Inversión o la persona titular de la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública (UNIPPIP), así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

F
JG
M
AG

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ORGANIGRAMA



OBJETIVO DEL PUESTO: Evaluación de los proyectos de inversión de tal forma que se registre, cuantifique, evalúe y priorice las necesidades de inversión presupuestal pública, conforme a la normatividad establecida y a través del cálculo de los indicadores de rentabilidad, para la conformación de una cartera de proyectos y programas de inversión con el propósito de que las Dependencias Ejecutoras y H. Ayuntamientos del Estado, cuenten oportunamente con los recursos para ejecutar las obras y acciones de sus programas de inversión.

FUNCIONES GENERALES:

- Acordar con la persona titular de la UNIPPIP, el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarle de las actividades que se realicen en su área de adscripción;
- Difundir al personal a su cargo, las directrices bajo las cuales han de realizar las acciones encomendadas, supervisando el cumplimiento de las mismas;
- Coordinar, orientar y vigilar al personal a su cargo, distribuyendo cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento;
- Elaborar oportunamente los informes u opiniones que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y Federales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Administrar en forma adecuada los recursos institucionales propios de los programas a su cargo y de su área de adscripción;
- Acordar y resolver los asuntos que son competencia del área a su cargo;
- Colaborar estrechamente con las áreas de la unidad para garantizar la integración de la evaluación de proyectos en los procesos de planeación y toma de decisiones;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y Federales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Proponer a la persona titular de la UNIPPIP, las normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para evaluación de los programas y proyectos de inversión pública, así como para su registro y criterios de clasificación en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Apoyar a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, respecto de la evaluación de los programas y proyectos de inversión pública; así como a los Municipios que lo soliciten, e informar a la persona titular de la UNIPPIP;
- Evaluar, conforme a las políticas, normas y procedimientos correspondientes, los Proyectos de Inversión Pública que presenten los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y, en su caso, inscribirlos en el Registro Estatal;
- Proponer a la persona titular de la UNIPPIP los proyectos para integrar la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- Apoyar en la integración del Programa Anual Inversión Pública con base en las propuestas validadas;
- Proponer el otorgamiento y/o cancelación de los certificados de registro en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión Pública Productiva, según su cumplimiento con las disposiciones

correspondientes;

- Informar y programar, previo al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión, los análisis costo beneficio de aquellos proyectos de inversión pública que rebasen el equivalente a 10 millones de UDIS, de conformidad con lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Disciplina Financiera Estatal;
- Analizar que el Ente Público promovente, cumpla con la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, para la inscripción de proyectos de inversión en la Cartera Federal;
- Proponer estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública propuestos por los Organismos Centralizados y las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal;
- Recomendar los análisis de conveniencia para aquellos proyectos de inversión que el Estado pretenda contratar mediante un esquema de Asociación Público Privada;
- Proponer los elementos que faciliten la emisión de la opinión técnica respecto a las propuestas no solicitadas de proyectos de Asociación Público Privada, previo análisis de los elementos determinados en la legislación correspondiente;
- Analizar la rentabilidad social de los proyectos de inversión pública ejecutados y en operación, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como generar el documento idóneo que refleje la evaluación socioeconómica y darle el seguimiento a los mismos;
- Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por la persona titular de la UNIPPIP, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

OBJETIVO DEL PUESTO: Validar los proyectos de inversión pública con base a los criterios establecidos por la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, y verificar el cumplimiento conforme a las políticas, normas y procedimientos correspondientes para su registro en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos (CEPPI).

FUNCIÓNES GENERALES:

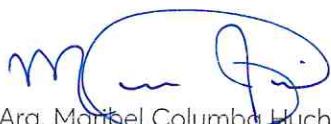
- Acordar con la persona superior jerárquica, el despacho y la resolución de los asuntos de su responsabilidad, e informarle sobre las actividades que se realicen en su unidad de adscripción;
- Brindar acompañamiento a los enlaces de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal y de los Municipios con base a la revisión y evaluación de los proyectos de inversión;
- Mantener coordinación con las demás unidades administrativas de la UNIPPIP, así como las unidades administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, con otros Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales y Federales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- Colaborar estrechamente con las áreas de la unidad para garantizar la integración de la evaluación de proyectos en los procesos de planeación y toma de decisiones;
- Elaborar oportunamente los informes u opiniones que le sean solicitados por su superior jerárquico.

FUNCIÓNES ESPECÍFICAS:

- Apoyar a la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión en la elaboración de los criterios, normas, políticas, metodologías, lineamientos y demás instrumentos jurídicos, para la evaluación de los programas y proyectos de inversión, así como para su registro y criterios de clasificación en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Atender las solicitudes de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, previa instrucción de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, respecto a la evaluación de los Programas y Proyectos de Inversión Pública; así como a los Municipios que lo soliciten;
- Verificar los proyectos y programas de inversión de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, cumplan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos correspondientes, e informar a la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- Solicitar información complementaria de los proyectos inscritos en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal previa instrucción de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, cuando así se requiera;
- Revisar con la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, los proyectos susceptibles para integrar la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Verificar el cumplimiento de los criterios de revisión en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI), según su cumplimiento con las disposiciones correspondientes;
- Comunicar a la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión, acerca de los proyectos que requieran de los estudios de Análisis Costo Beneficio derivado de que los montos de inversión rebasen el equivalente a 10 millones de UDIS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Disciplina Financiera Estatal;
- Solicitar e integrar la información complementaria requerida para el análisis de la rentabilidad social de los proyectos de inversión pública ejecutados y en operación, previa instrucción de la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión;
- Coordinar con la Subdirección de Capacitación y Cartera de Proyectos el programa de capacitación para la captura de los Programas y Proyectos de Inversión Pública en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI) a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal; así como los Municipios;
- Coordinar con la Subdirección de Capacitación y Cartera de Proyectos las sugerencias, adecuaciones y modificaciones en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión (CEPPI);
- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por la Dirección de Evaluación de Proyectos de Inversión o la persona titular de la UNIPPiP, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

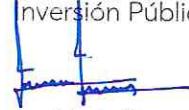
Vo. Bo.

Directora de Planeación y Proyectos de Inversión



Arq. Maribel Columba Huchín Inurreta

Titular de la Unidad de Programas y Proyectos de Inversión Pública



Lic. José Luis Rosas Mora